



PODER ELECTORAL

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
214° y 165°**

COMUNICADO OFICIAL

**ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2024
28 DE JULIO DE 2024**

**PRÓRROGA DEL LAPSO DE MODIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN
DE POSTULACIONES**

El Consejo Nacional Electoral, en atención a las solicitudes cursadas por distintas organizaciones con fines políticos participantes en la Elección Presidencial 2024, hace del conocimiento público que, en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 3 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y, en particular, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, en sesión permanente del día de hoy 20 de abril de 2024, ha decidido **prorrogar por setenta y dos (72) horas** el lapso para la sustitución y/o modificación de postulaciones que quedarán reflejadas en la boleta o instrumento electoral. Por consiguiente, la prórroga del referido plazo vencerá el día 23 de abril de 2024 a las 12:00 a.m.

Con la prórroga otorgada, el Consejo Nacional Electoral ratifica su compromiso en garantizar el derecho al sufragio y a la participación política del pueblo venezolano, así como de hacer efectivos los principios de transparencia, igualdad, confiabilidad, imparcialidad y eficiencia de los procesos electorales establecidos en el artículo 293 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 20 de abril de 2024



**ELVIS AMOROSO
PRESIDENTE**